Quiindy, 27 de enero de 2012

Señora:
Prof.: María Gloria Caballero
Intendenta Municipal
Ciudad de Quiindy
Presente

Me dirijo a Usted, a fin de presentarle el cuadro comparativo de precios, de las ofertas presentadas por las firmas participantes del llamado a Contratación Directa Nº 01/12, correspondiente a la "ILUMINACION DE LA RUTA Nº 1 DESDE EL ACCESO HASTA LA SALIDA DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE QUIINDY":

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

DISTRIBUIDORA TOTAL

Ítems	Código Catalogo	Descripción	Unid. Med.	Cant	Precio Unitario	Precio Total
1	72102201-003	Alumbrado Público Tipo Cerrado	Unidad	103	981.670	101.112.000
					TOTAL GENERAL Gs	101.112.000

ROBERTO JOSE GILL IBAÑEZ AMARILLA

Ítems	Código Catalogo	Descripción	Unid. Med.	Cant	Precio Unitario	Precio Total
1	72102201-003	Alumbrado Público Tipo Cerrado	Unidad	103	945.670	97.404.000
					TOTAL GENERAL Gs	97.404.000

ELECTROTOTAL

Ítems	Código Catalogo	Descripción	Unid. Med.	Cant	Precio Unitario	Precio Total
1	72102201-003	Alumbrado Público Tipo Cerrado	Unidad	103	864.112	89.003.536
					TOTAL GENERAL Gs	89.003.536

Para todos los efectos, el Art. 61º - METODO DE EVALUACION –, numeral 1, del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", establece: *"Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto de la documentación básica de carácter sustancial* ***(garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida)*** *solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***

Se prosigue la evaluación con la oferta más baja, de conformidad al Art. 61º, numeral 3, del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" y en ese sentido, la firma ELECTROTOTAL, posee todos los documentos sustanciales y formales requeridos por la Convocante.

La Convocante, además de los documentos formales establecidos en el Anexo I, también ha dispuesto como requisitos sustanciales la presentación de una **garantía de mantenimiento de la oferta 5% (cinco por ciento),** emitida por una compañía de seguros a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la Republica del Paraguay, requisito considerado sustancial según disposiciones del Art. 60 del Decreto 21909/2003 "Que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas".

A este respecto es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza: "….Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
2. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
3. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

En razón a esto se concluye que las los Pliego de Bases y Condiciones o (Pliego estándar para Contratación Directa en éste caso) son la Ley a la cual deben adecuar sus ofertas respectivas, ello también es así reconocido por la Doctrina, que consagra que el conocimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones, resultan de trascendental importancia en todo procedimiento de Contratación Pública, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual, es la parte de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza el llamado, como después de adjudicada y durante la ejecución del Contrato, vale decir que **las ofertas que no cumplan con estos preceptos serán rechazadas.**

Efectivamente, la Convocante, **TIENE PLENAS FACULTADES DE ESTABLECER QUE DOCUMENTOS TENDRAN CARÁCTER SUSTANCIAL**, con los límites que la Ley impone y dentro de los criterios de objetividad, claridad e imparcialidad, pues ella ES LA UNICA QUE CONOCE REALMENTE SUS NECESIDADES y en tal sentido debe establecerlos con ANTELACION en las Bases y condiciones, a los efectos de que **TODOS LOS OFERENTES CONOZCAN de ANTEMANO CUALES DOCUMENTOS DEBEN PRESENTAR INDEFECTIBLEMENTE EN SUS OFERTAS.**

Un principio fundamental constituye que los oferentes que concurren a la licitación tengan igualdad de posibilidades en la adjudicación del objeto del futuro contrato. En este sentido Roberto Dromi, en su obra Derecho Administrativo, Pag. 504 expresa: *"La igualdad exige que todos los oferentes y licitadores **se encuentren en la misma situación**, contando con **las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas**... consecuentemente, la adjudicación o formalización del contrato respectivo debe hacerse **exacta y precisamente sobre las bases del Pliego de Bases y Condiciones que determinaron la adjudicación**, no pudiendo después de ella realizar alguna modificación de la oferta aceptada ni del pliego de condiciones sobre el que se hizo la Licitación. Si se hace es ilegal y viola el principio de igualdad.*

Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:

Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

Artículo 211.- Iniciativa Contractual. *Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*

Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.*

Por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Quiindy, recomienda la adjudicación y provisión de Alumbrado Público tipo cerrado para ILUMINACION DE LA RUTA N° 1 DESDE EL ACCESO HASTA LA SALIDA DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE QUIINDY a la firma ELECTROTOTAL, por un monto total de Gs **89.003.536** (Guaraníes Ochenta y nueve millones tres mil quinientos treinta y seis), IVA INCLUIDO, conforme a las especificaciones técnicas.

Guido Báez Álvarez